

ANTECEDENTES

ÚNICO: Con fecha 21 de diciembre de 2016 tuvo entrada en RTVE solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001.008281. La solicitud tenía el siguiente tenor literal:

“ Buenas, solicito información al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Les ruego que la información solicitada me sea facilitada de la forma más desglosada y detallada posible, que los datos estén en formatos estructurados para que puedan ser procesados de forma automática por un ordenador, y que preferiblemente estén en un formato de archivo no propietario.

En concreto me gustaría conocer en lo relativo a la CORPORACIÓN RADIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA-RTVE (o anteriores formas jurídicas que la radiotelevisión pública pudiera tener):

1 - Cualquier acuerdo/convenio/contrato entre RTVE y terceros relativo a la gestión de derechos audiovisuales de los juegos Olímpicos de Atenas 2004.

2 - Cualquier acuerdo/convenio/contrato entre RTVE y terceros relativo a la gestión de derechos audiovisuales de los juegos Olímpicos de Pekin 2008.

3 - Cualquier acuerdo/convenio/contrato entre RTVE y terceros relativo a la gestión de derechos audiovisuales de los juegos Olímpicos de Londres 2012.

4 - Cualquier acuerdo/convenio/contrato entre RTVE y terceros relativo a la gestión de derechos audiovisuales de los juegos Olímpicos de Río 2016.

5 - Gastos detallados partida por partida de derechos y retransmisiones de los Juegos Olímpicos de Atenas 2004 (incluyendo: retribuciones, viajes, alojamientos, dietas, material técnico, gastos de representación, derechos de imagen, costes de enlace, etc...)

6 - Gastos detallados partida por partida de derechos y retransmisiones de los Juegos Olímpicos de Pekin 2008 (incluyendo: retribuciones, viajes, alojamientos, dietas, material técnico, gastos de representación, derechos de imagen, costes de enlace, etc...)

7 - Gastos detallados partida por partida de derechos y retransmisiones de los Juegos Olímpicos de Londres 2012 (incluyendo: retribuciones, viajes, alojamientos, dietas, material técnico, gastos de representación, derechos de imagen, costes de enlace, etc...)

8 - Gastos detallados partida por partida de derechos y retransmisiones de los Juegos Olímpicos de Río 2016 (incluyendo: retribuciones, viajes, alojamientos, dietas, material técnico, gastos de representación, derechos de imagen, costes de enlace, etc...)

9 - Listado de personas (sin nombres, segmentado por categorías laborales) que viajaron a los juegos olímpicos de Atenas 2004.

10 - Listado de personas (sin nombres, segmentado por categorías laborales) que viajaron a los juegos olímpicos de Pekin 2008.

11 - Listado de personas (sin nombres, segmentado por categorías laborales) que viajaron a los juegos olímpicos de Londres 2012.

12 - Listado de personas (sin nombres, segmentado por categorías laborales) que viajaron a los juegos olímpicos de Río 2016.

Muchas gracias por su atención.

salud!



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º) Dentro del ámbito subjetivo de La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se encuentran *"Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100"*, como es el caso de esta Corporación de Radio y Televisión Española, S.A. (art. 2.1.g).

La Disposición Transitoria Tercera de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal, ordenó la constitución de la Corporación RTVE, S.A., por lo que ésta únicamente se halla en disposición de proporcionar los datos posteriores a su constitución, que se llevó a cabo en el año 2007, y no la información anterior a esa fecha. En consecuencia con ello, no podría facilitarse la información solicitada en lo puntos 1, 5 y 9 de su escrito.

2º) Respecto de los **contratos** a los que se refieren los puntos 2, 3 y 4 de su escrito, esta Corporación entiende que facilitar los mismos supondría una vulneración de lo establecido en la letra h) del apartado 1 del artículo 14 de la citada Ley 19/2013, que limita el derecho de acceso a la

información cuando la divulgación de la misma suponga **un perjuicio para los intereses económicos y comerciales**. La regulación de esta limitación está prevista en el propio texto legal sectorial que regula la materia y responde a una motivación concreta, valorada y considerada por el legislador como justificada a estos efectos, que se enmarca en el conjunto de otras causas de relevancia para la protección de diversos ámbitos y aspectos de los intereses generales, como son la seguridad nacional, la defensa, las relaciones exteriores, la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva, el secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial, etc.

No debe olvidarse que la Corporación RTVE ostenta la naturaleza jurídica de sociedad mercantil de capital público –no es Administración Pública, por tanto- y es un operador de radio y televisión que concurre con los demás operadores públicos y privados, actuando en régimen de competencia en el mercado audiovisual. Por ello, resulta obvio que divulgar la información solicitada perjudicaría los intereses comerciales de RTVE, ya que de una parte, sus competidores, y de otra, sus proveedores, tendrían acceso a una información estratégica de RTVE, sin que RTVE tuviera ningún medio para acceder a esa misma información respecto de aquellos competidores y proveedores. Por poner un simple ejemplo, es evidente el grave perjuicio que supondría para los intereses económicos y comerciales de un operador de televisión el conocimiento, por parte de una empresa productora con la que pretende contratar la producción de un determinado programa, del precio y demás condiciones que ese operador ha pactado con otras productoras diferentes por otros programas, ya que esto pondría a la productora en una posición ventajosa en la negociación, máxime cuando el operador televisivo no conoce ni puede conocer los precios y condiciones que otros operadores han convenido con la productora en cuestión.

Todo ello generaría una patente desventaja competitiva para RTVE, con el evidente perjuicio para el interés general y para el servicio público que RTVE tiene encomendado legalmente. Debe tenerse en cuenta que las sociedades mercantiles, aunque sean estatales, operan en el mercado y se someten a las leyes de la competencia, lo que no puede ser olvidado al aplicarles las previsiones de la Ley 19/2013, que no pueden tener respecto de ellas la misma intensidad o extensión que respecto de una Administración pública o un Organismo autónomo, como el legislador indudablemente ha tenido en cuenta al prever en el art. 14.1.h) la limitación en el acceso a la información pública derivada de la protección de los intereses económicos y comerciales públicos, especialmente presentes en la actividad de las sociedades mercantiles estatales (constituidas precisamente para la gestión de aquellos intereses) y, por ende, en la de la Corporación RTVE.

En esta misma línea, el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a la que está sometida esta Corporación, en el apartado 1 de su artículo 153, y bajo el esclarecedor título de *“Información no publicable”*, establece que *“El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas (...)”*.

Para proteger dichos intereses existen, además, las cláusulas de confidencialidad que, con amparo en el artículo 140 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público antes citada, se incluyen en la mayoría de los contratos mercantiles de esta Corporación (como en la mayoría de los contratos de este sector económico) y que, de no limitarse la información solicitada, quedarían desprovistas de sentido, perjudicando los intereses económicos y comerciales de las partes contratantes.

Debe tenerse en cuenta que RTVE no es el único operador de televisión que puede acceder a retransmitir los Juego Olímpicos (JJ00) en España. Entre esos otros operadores de televisión que también lo podrían hacer, los hay que están sometidos a la Ley 19/2013, de transparencia, como son las diversas cadenas autonómicas, pero las hay que no, como son todas las cadenas privadas de televisión. Hacer pública la información solicitada implicaría una clara desventaja de RTVE para con sus competidores, sobre todo con los operadores no sometidos a la Ley de transparencia, y más dadas las restricciones presupuestarias de la Corporación RTVE que suponen que ésta información sea crítica, de manera que si se facilitara la situaría en una clara desventaja respecto de aquéllos. No es preciso recordar algún ejemplo del interés de otras cadenas privadas en espacios o programas de éxito en la televisión pública (piénsese el reciente caso del programa "En tu casa o en la mía" presentado por el [REDACTED]), que ponen de manifiesto que ese perjuicio si existe y es real.

A lo anterior debe añadirse que, además, facilitar la copia del contrato afectaría no sólo a los citados intereses de la Corporación RTVE sino también a los derechos de terceros, las contrapartes en dichos contratos, siendo totalmente contrario a la práctica habitual y al funcionamiento de este mercado en competencia la divulgación de los contenidos y clausulado concreto de los contratos que se suscriben, expresamente protegidos por cláusulas de confidencialidad incorporadas a los mismos.

Además, y tal y como ha sucedido en anteriores solicitudes de este mismo solicitante, tampoco puede procederse a la entrega de la copias de los diferentes contratos y convenios por constar en los mismos datos personales, por lo que **quedaría afectada la protección de dichos datos personales**. En este sentido, el artículo 15 de la Ley 19/2013 de transparencia regula los límites al derecho de acceso a la información derivados de la protección de los datos de carácter personal. A este respecto, se entiende que los datos solicitados son datos de carácter personal en el sentido recogido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al anudarse a unas personas concretas. No siendo los referidos datos de los *especialmente protegidos*, tal y como se definen en el artículo 7 de la referida Ley Orgánica 15/1999, no son "*datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública*" de RTVE (art. 15.2 de la Ley 19/2013), por lo que antes de facilitarlos, debe hacerse la ponderación "*del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, en particular su derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal*" a que se refiere el número 3 del citado artículo 15 de la Ley 19/2013. Efectuada la referida ponderación, entiende esta Corporación que el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal prevalece sobre el interés público a conocer dichos datos.

3º) Respecto de los **gastos**, a los que se refieren los puntos 6, 7 y 8 del escrito, se accede a la solicitud realizada por el Sr. [REDACTED], y se le facilita el gasto externo de las tres citas olímpicas solicitadas (se excepciona la de 2004, como quedó explicado más arriba), según el siguiente cuadro:

	<u>JJOO PEKIN 2008</u>	<u>JJOO LONDRES 2012</u>	<u>JJOO RIO DE JANEIRO 2016</u>
DERECHOS DE RETRANSMISIÓN	47.917.104,96 €	57.649.223,21 €	50.379.036,84 €
ALQUILER DE EQUIPOS TÉCNICOS, ESTUDIOS Y DECORADOS	1.279.622,93 €	1.010.519,63 €	1.130.991,44 €
ASISTENCIAS TÉCNICAS	681.578,49 €	712.535,49 €	1.327.495,75 €
EDICIÓN Y POSTPRODUCCIÓN	165.627,00 €	7.421,02 €	10.500,00 €
TRANSMISIÓN INTERNACIONAL	464.599,50 €	665.197,62 €	500.552,76 €
INVITADOS Y RELACIONES EXTERNAS	6.832,31 €	13.600,46 €	15.542,96 €
ARTÍSTICOS	33.410,07 €	27.652,41 €	19.700,00 €
SERVICIOS PROFESIONALES	137.479,94 €	130.825,95 €	27.212,67 €
DIETAS, TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO	1.872.867,80 €	1.476.892,04 €	1.604.104,54 €
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	111.521,75 €	53.901,53 €	197.164,59 €
RECURSOS INTERNOS (PERSONAL Y MEDIOS TÉCNICOS)	657.605,32 €	2.000.725,83 €	1.763.393,07 €
TOTAL	53.328.250,07 €	63.748.495,19 €	56.975.694,62 €

4º).- Respecto de los **listados de personas por categorías laborales** que viajaron a los distintos JJOO, a los que aluden los puntos 10, 11 y 12 (excluyendo los JJOO de 2004, como se indicó), se adjuntan a la presente resolución tres listados, correspondientes a los JJOO de 2008, 2012 y 2016.

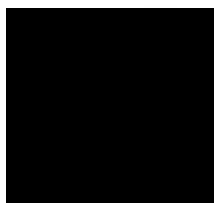
En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se **ACCEDE PARCIALMENTE** la solicitud de acceso a la información pública cuya solicitud tuvo entrada en esta Secretaría General en los términos anteriormente expuestos.

NOMBRE: [REDACTED]

NIF.: [REDACTED]

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

En Madrid, a 20 de enero de 2017
EL SECRETARIO GENERAL Y
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,



SECRETARIO GENERAL Y
SECRETARIO DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN CRTVE

Fdo.: Javier Lamana Palacios

SECRETARIO GENERAL Y
SECRETARIO DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN CRTVE
Fecha: 20.01.17

LONDRES 2012

ÁREA	CATEGORÍA LABORAL	Número de personas
DEPORTES	DIRECCIÓN OPERACIÓN	1
	PRESENTADORES	4
	REDACCIÓN	15
	REALIZACIÓN	6
	PRODUCCIÓN	7
	CONTROL EMISIÓN	1
	COORDINADOR REDACCIÓN Y EDICIÓN	1
	DIRECCIÓN CONTENIDOS	1
	DIRECCIÓN PRODUCCIÓN	1
SERVICIOS INFORMATIVOS (SSII)	DIRECCIÓN INFORMATIVOS	1
	DIRECCIÓN CONTENIDOS	1
	PRESENTADORES	2
	REDACCIÓN/EDICIÓN	5
	PRODUCCIÓN	1
	REALIZACIÓN	2
RTVE Digital	RTVE DIGITAL MULTIMEDIA	1
	RTVE DIGITAL REDES	1
	RTVE DIGITAL LAB	1
RNE	REDACCIÓN	9
	TÉCNICOS	4
	DIRECCIÓN CONTENIDOS RNE	1
MEDIOS	DIRECCIÓN MEDIOS	1
	DIRECCIÓN TÉCNICA	1
	COORDINADOR MCR	1
	TCO CONTROL MCR	2
	TCO NIMBRA – RED COMUN – CATV	3
	TECNICO IBC	2
	TCO SONIDO	6
	MONTAJE	6
	MECANICO	1
	ELECTRICISTA	1
	COORD. TCO. REDACCIÓN	1
	INFORMÁTICO REDACCIÓN	2
	OP INGESTA	4
	GESTOR CONTENIDOS / INTERCAMBIOS	2
	ARCHIVO / DOCUMENTACIÓN	2
	OP MONTAJE VTR	6
	MEZCLADOR	2
	TCO ESTUDIO IBC	1
	OP EVS / EMISIÓN	2

	OP CÁMARA	4
	TCO ESTUDIO EXTERIORES	2
	TCO CUE	1
	CONTROL IMAGEN	2
	ILUMINADOR / LUMINOTECNICA	2
	MAQUILLAJE	1
	ENG	7
	ETT	4
	TOTAL PERSONAS	137

PEKÍN 2008

ÁREA	CATEGORÍA LABORAL	Número de personas
DEPORTES	DIRECCIÓN DEPORTES	1
	PRESENTADORES	3
	REDACCIÓN	23
	REALIZACIÓN	16
	PRODUCCIÓN	5
	GESTIÓN ECONÓMICA	1
	EUROVISION	1
	DIRECCIÓN CONTENIDOS	1
	DIRECCIÓN PRODUCCIÓN	1
SERVICIOS INFORMATIVOS (SSII)	PRESENTADORES	2
	REDACCIÓN/EDICIÓN (incluye Corresponsalía)	6
	PRODUCCIÓN (incluye Corresponsalía)	2
	REALIZACIÓN	2
	ENG CORRESPONSALIA	1
	TECNICO SSII	1
	TECNICO SONIDO SSII	1
RTVE Digital	RTVE DIGITAL INFORMADOR MULTIMEDIA	1
RNE	REDACCIÓN	8
	TÉCNICOS	4
	INFORMÁTICO INSTALACIÓN INICIAL	1
MEDIOS	DIRECCIÓN MEDIOS	1
	DIRECCION TECNICA	1
	TCO RED COMUN	3
	TECNICO IBC	10
	TECNICO CATV	1
	TCO SONIDO	12
	MECANICO SOLO MONTAJE	1
	ELECTRICISTA –	2
	TECNICOS INFORMATICOS	3
	ARCHIVO / DOCUMENTACIÓN	2
	OP MONTAJE VTR	24
	MEZCLADOR	7
	OP CÁMARA	7
	CONTROL IMAGEN	2
	ILUMINADOR / LUMINOTECNICA (uno al montaje)	3
	ENG	10
	DECORACION (sólo al montaje)	3
TOTAL PERSONAS		174

RIO 2016

ÁREA	CATEGORÍA LABORAL	Número de personas
DEPORTES	DIRECCIÓN DEPORTES	1
	PRESENTADORES	4
	REDACCIÓN	17
	REALIZACIÓN	6
	PRODUCCIÓN	7
	CONTROL EMISIÓN	1
	COORDINADOR REDACCIÓN Y EDICIÓN	1
	DIRECCIÓN CONTENIDOS	1
	DIRECCIÓN PRODUCCIÓN	1
SERVICIOS INFORMATIVOS (SSII)	DIRECCIÓN INFORMATIVOS	1
	PRESENTADORES	2
	REDACCIÓN/EDICIÓN	7
	PRODUCCIÓN	1
	REALIZACIÓN	2
RTVE Digital	RTVE DIGITAL MULTIMEDIA	1
	RTVE DIGITAL REDES	1
	RTVE DIGITAL LAB	1
RNE	REDACCIÓN	9
	TÉCNICOS	4
	COORDINADOR	1
	INFORMÁTICO INSTALACIÓN INICIAL	1
MEDIOS	DIRECCIÓN MEDIOS (SUPERVISIÓN INICIAL)	1
	RESPONSABLE TECNICO	1
	COORDINADOR MCR	1
	TCO CONTROL MCR	2
	TCO NIMBRA – RED COMUN – CATV	3
	TECNICO IBC	2
	TCO SONIDO	6
	MONTAJE	1
	MECANICO SOLO MONTAJE	1
	ELECTRICISTA – (uno solo durante montaje)	2
	COORD. TCO. REDACCIÓN	1
	INFORMÁTICO REDACCIÓN	2
	OP INGESTA	2
	GESTOR CONTENIDOS / INTERCAMBIOS	2
	ARCHIVO / DOCUMENTACIÓN	2
	OP MONTAJE VTR	4
	MEZCLADOR	2
	TCO ESTUDIO IBC (control realización)	2
	OP EVS / EMISIÓN	2
	OP CÁMARA	4
	TCO ESTUDIO EXTERIORES (coord. Estudio)	2
	TCO CUE	1
	CONTROL IMAGEN	2
	ILUMINADOR LUMINOTECNICA(uno solo durante montaje)	3
	ENG	7
	TOTAL PERSONAS	129